

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 221108-CPS-PIC- 013

CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS

CONTRATISTA: AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN A TODO COSTO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DIGITALES Y PUBLICITARIAS CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° (CI-LPS-004-2022) CELEBRADO ENTRE LA ESE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000.00)

DURACION: UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FECHA DE FIRMA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ADOLFO MIGUEL VERGARA PEREZ**, mayor de edad, residente en el municipio de Los Palmitos - Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.778.200 expedida en Los Palmitos - Sucre, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE**, identificada con NIT. 823.002.541-8; en su condición de Gerente y representante legal de la misma, nombrado por medio del Decreto No. 781 del 29 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 0342 de 29 de junio de 2022; con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará: EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra: **AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.005.469.043, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio: SUMINISTROS Y VARIEDADES VANESSA, identificado con el NIT. 1005469043-1 y registrado ante Cámara de Comercio de Sincelejo con el Numero de Matricula Mercantil: 129788; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, y por el Manual de Contratación de la Entidad, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, y las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E Centro de Salud Los Palmitos, corresponde a una Empresa Social del Estado, como entidad pública descentralizada del orden municipal, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud a todos los usuarios del municipio de Los palmitos, comunidades circunvecinas y zona de influencia **2)** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público esencial a cargo del Estado y como parte fundamental del Servicio General de Seguridad Social, de tal forma que su objeto misional tiene especial relevancia para la garantía de los derechos a la salud de sus usuarios dentro de su zona de influencia, tanto en el perímetro urbano como en la zona

rural del Municipio de Los palmitos a quienes debe satisfacer con prontitud y sin interrupciones los servicios que demande la población. **3)** Que, conforme con lo que se establece en el artículo 8° de la Resolución 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, estas se definen como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, ahora Plan de Beneficios en Salud -PBS- y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y en todo caso acorde con de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP- y según se ha traducido a su vez a nivel municipal en el Plan Territorial de Salud . **4)** Que, por Ministerio de la Ley 715 de 2001 y según lo normado por el art. 14 de la Resolución 518 de 2015, para la implementación y ejecución del PIC, la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, en virtud de lo cual la Alcaldía Municipal de Los palmitos, celebró el Convenio Interadministrativo No. CI-LPS-004-2022 de fecha 06 de septiembre de 06 de 2022 cuyo objeto corresponde con: “LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PUBLICA (PAS)”. **5)** Que, conforme con las obligaciones adquiridas por esta Empresa Social del Estado, en virtud del Convenio Interadministrativo No. CI-LPS-004-2022, para la ejecución, implementación, cumplimiento y desarrollo integral de las actividades y del objeto contractual de este se requiere a su vez contratar con un persona natural, jurídica, entidad sin ánimo de lucro, establecimiento de comercio, consorcio o unión temporal con experiencia e idoneidad que lleve a cabo el diseño, implementación y desarrollo a todo costo de estrategias y actividades digitales y/o publicitarias que tengan incidencia directa y puntual en la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas P.I.C., en el Marco del Contrato Interadministrativo N° CI-LPS-004-2022, celebrado entre la ESE y la Alcaldía Municipal de Los Palmitos, que permitan dar cumplimiento integral a las obligaciones y el objeto contractual del convenio ya mencionado en el marco del principio de colaboración armónica entre los diferentes órdenes y niveles de la administración pública. **6)** Que la dependencia respectiva de Almacén, asesorada y orientada por los contratistas que tienen obligaciones de coordinación y de la gestión administrativa de la ejecución del Convenio Interadministrativo N° CI-LPS-004-2022, celebrado entre la ESE y la Alcaldía Municipal de Los Palmitos; elaboró los estudios previos con sujeción a lo dispuesto en el Art. 7, Núm. 7.1.1 del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Los Palmitos, evidenciando la necesidad y conveniencia de suscribir contrato de Prestación de Servicios para el diseño e implementación a todo costo, quiere decir, incluyendo la venta y suministro de los bienes o insumos que hagan falta para el desarrollo cabal de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar hasta la fecha, derivadas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas P.I.C., en el marco del Contrato Interadministrativo N° CI-LPS-004-2022 Celebrado Entre La ESE y la Alcaldía Municipal de Los Palmitos cuando se ameritara, teniendo en cuenta los retrasos, riesgos del personal que ello podría representar y por otro lado las ventajas administrativas y económicas. **7)** Que, teniendo en cuenta que la E.S.E. Centro de Salud Los Palmitos no cuenta con funcionarios o contratistas que sean idóneos, aptos o que tengan la habilitación legal para desempeñar las actividades económicas de publicidad y para el suministro del material de papelería y bienes requeridos para diseñar, implementar y llevar a cabo a todo costo las actividades y estrategias tanto digitales como publicitarias para el completo desarrollo del objeto del contrato CI-LPS-004-2022 Celebrado Entre La ESE y la Alcaldía Municipal de Los Palmitos que tiene por objeto la Gestión Pública en Salud y las intervenciones colectivas en salud. **8)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, derivado de una necesidad inminente y de relevancia para la correcta, efectiva, adecuada y oportuna ejecución del PIC en la E.S.E Centro de Salud Los palmitos, que ameritan de la prestación de servicios para el diseño e implementación a todo costo de las

actividades y estrategias publicitarias que se ameritan en el marco del PIC por lo que el presente contrato se celebrará para satisfacer la necesidad manifiesta. **9)** Que existen los recursos para atender el cumplimiento del valor del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0793 de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la entidad. **10)** Que, la propuesta presentada por el señor (a): AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.005.469.043, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio: SUMINISTROS Y VARIEDADES VANESSA, identificado con el NIT. 1005469043-1, de las calidades e identificación descritas en este contrato; se ajusta a las necesidades específicas, presupuesto y a los requerimientos exigidos por la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos para este negocio jurídico concreto, en atención a su idoneidad y los beneficios económicos además de las condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta. **11)** Que con los fundamentos antes señalados la E.S.E. Centro de Salud Los Palmitos celebra el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN A TODO COSTO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DIGITALES Y PUBLICITARIAS CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° (CI-LPS-004-2022) CELEBRADO ENTRE LA ESE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS”**. En virtud del cual el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios para la asesoría, diseño e implementación a todo costo, esto es correspondiéndole al contratista la adquisición y/o suministro de los bienes, insumos y materiales que se precisen para las actividades y estrategias tanto digitales como publicitarias o de difusión que se hayan contemplado en el Convenio Interadministrativo que dio origen al presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal servidores idóneos o aptos para llevar a cabo la labor encomendada. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) EL CONTRATISTA deberá prestar con total autonomía e independencia, por sí mismo o por medio de su personal contratado con igual idoneidad, aptitud y calidades requeridas, los servicios de: Asesoría técnica, diseño, implementación y desarrollo para el contenido de mensajes, campañas publicitarias, material publicitario, estrategias publicitarias, digitales, utilización de redes sociales y medios de comunicación de amplio espectro para la difusión, promoción y propaganda de las actividades que fueron contempladas en el Convenio Interadministrativo CI-LPS-004-2022 en las instalaciones de la sede principal de LA ESE o en donde se requiera la prestación del servicio, suministrando los bienes, herramientas y materiales que se requieran para el efecto; aplicando los conocimientos y experiencia técnica requerida y garantizando las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y en sentido se obliga a entregar al contratante a satisfacción de este último los siguientes bienes cuyo contenido corresponderá con las actividades o estrategias de intervención que señale el supervisor del contrato, los contratistas con obligaciones para la coordinación y gestiones del Plan de Intervenciones Colectivas, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT.	PRESENTACION	ESPECIFICACIONES
1	PENDON FULL COLOR DE 200 CM x 100 CM	21	UNIDAD	MATERIAL BANNER ALUSIVO A LAS CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

				CI-LPS-004-2022 SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
2	FOLLETOS FULL COLOR AMBAS CARAS	2.520	UNIDAD	PAPEL PROPALCOTE. ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
3	ELABORACIÓN Y PRODUCCION DE VIDEO PUBLICITARIO CON DURACIÓN MINIMA DE 3 MINUTOS FORMATOS COMPATIBLES CON REDES SOCIALES	20	UNIDAD	ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
4	CERTIFICADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACION FULL COLOR INCLUYE DISEÑO, IMPRESIÓN EN PAPEL CARTULINA Y MARCO CON VIDRIO.	300	UNIDAD	CERTIFICADOS ALUSIVOS A LOS EVENTOS, CAMPAÑAS Y/O CAPACITACION QUE SEA DEFINIDA POR EL COMPETENTE CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE CON ESPACIO PARA INFORMACIÓN DE ASISTENTE AL EVENTO
5	PENDÓN HORIZONTAL 1/5 FULL COLOR TAMAÑO 100X50 CM	120	UNIDAD	MATERIAL PROPALCOTE ALUSIVO A LAS CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022

				SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
6	PUBLICIDAD POR PERIFONEO EN CALLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS PALMITOS CON CARRO	24	JORNADA DE PERIFONEO	CARRO CON VOCINA DE GRAN CAPACIDAD. PUBLICIDAD O PERIFONEO ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
7	PASACALLES FULL COLOR DIMENSIONES 400 CM x 100 CM	13	UNIDAD	MATERIAL PLASTICO LISTO PARA INSTALAR EN LOCACIONES DE LA ZONA URBANA. ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
8	DISEÑO, ELABORACION Y PUBLICACION DE INFOGRAFIA PARA PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES TAMAÑO ESTANDAR (1080 X 1080 PX)	140	UNIDAD	PUBLICADOS EN REDES SOCIALES ALUSIVOS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
9	MURAL GIGANTE IMPRESO FULL COLOR TAMAÑO 2 X 2 MTS, INCLUIDA INSTALACION Y	11	UNIDAD	MATERIAL GRAMAJE ALTO (PAPEL PROPALCOTE, PAPEL CARTULINA O PAPEL CARTON) IMPRESOS A COLOR ALUSIVOS A

	DESMONTE EN LUGAR DE EVENTO			LAS DIFERENTES CAMPAÑAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-LPS-004-2022, SEGUN SE INDIQUE POR EL CONTRATANTE
10	SESIONES DE PROYECCIÓN DE PELÍCULAS AL AIRE LIBRE EN LA ZONA URBANA MUNICIPIO	6	SESIONES O EVENTOS DE PROYECCION POR DURACIÓN DE LA PELICULA	INCLUYE VIDEOBEAM, EQUIPO COMPLETO DE SONIDO, LONA PARA PROYECCIÓN, PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LOS EVENTOS.

2) Contar con los equipos, materiales, herramientas y personal necesarios para la prestación del servicio contratado y del mismo modo velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros disponibles en la unidad en donde sean prestados los servicios contratados. 3). Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna, cumpliendo con los plazos, prontitud y regularidad del servicio y obligaciones que se encuentran pactadas en el presente acuerdo y que le sean exigidas por el CONTRATANTE, según las necesidades que el servicio demande, durante el tiempo de ejecución del contrato 4). Asumir y responder personal y patrimonialmente por la totalidad de perjuicios, daños, declaratorias de responsabilidades, sanciones o incumplimientos que se decreten por la autoridad competente y que se encuentren originados en fallas, errores, omisiones o negligencias en que haya intervenido el CONTRATISTA o su personal, así como todas aquellas derivadas de los bienes, herramientas y/o materiales empleados por estos. 5). Entregar los informes sobre el desarrollo del contrato que le pida el CONTRATANTE en el tiempo que se indique. 6). Se obliga a garantizar la asistencia de EL CONTRATISTA o su personal a las reuniones o sesiones de tipo formativas, administrativas, de planificación, evaluativas y demás que se realicen con el fin de evaluar, auditar, mejorar o normalizar la prestación del servicio contratado 7). Contar con la disponibilidad de recursos y personal que sean necesarios para la correcta prestación de la totalidad de los servicios y eventos que surjan en la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente 8). Informar oportunamente a EL CONTRATANTE, sobre sobre cualquier situación, novedad o inconveniente que pueda llegar a afectar la adecuada ejecución del objeto del contrato o que pueda ocasionar daños a este último. 9). Atender las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que le sean realizadas por el CONTRATANTE, el supervisor del contrato o en su lugar la persona que sea delegada para tal fin, relativos a las condiciones de prestación del servicio, sin que ello implique ningún tipo de subordinación 10). Mantener la confidencialidad de toda la información con carácter de reservado o sensible que pueda llegar a conocer o que le sea suministrada, relativa a las actividades llevadas a cabo, a la prestación del servicio

contratado y en general la relativa al CONTRATANTE de que tuvo acceso durante la ejecución del contrato. 11) Las demás obligaciones que se deriven y que sean afines con la naturaleza del contrato en la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS –SUCRE 12). Permanecer afiliado al Sistema General de Seguridad Social y demostrar estar a paz y salvo y cancelar la totalidad de aportes que le corresponden con el SGSS. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de: UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000.00)**, los cuales la E.S.E., pagará al CONTRATISTA en tres cuotas así: el Treinta (30%) por ciento a partir de la suscripción del acta de inicio, el Treinta y cinco (35%) por ciento al momento de presentar informe de ejecución de al menos el Cincuenta por ciento (50%) de las actividades y el Treinta y cinco (35%) restante una vez ejecute a completitud el objeto contractual, previo al certificado de cumplimiento del objeto contractual y presentación el informe final por parte del contratista, acompañado de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente a factura y de la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, comprobante de pago de aportes al SGSS y demás impuestos o contribuciones obligatorias. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La ESE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. **2)** No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir los documentos que proyecte el CONTRATISTA para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato en forma oportuna según los plazos y montos ya definidos en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la ESE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y del carácter, el valor del mismo y su duración, especialmente atendiendo a las condiciones, exigencias, obligaciones, en especial la forma de pago establecidas para el desarrollo del objeto del contrato, se establece, según se desprende del análisis realizado por el funcionario competente en los estudios previos de este negocio jurídico que no resulta necesario, ni se estima imperativo de la constitución de una Póliza de Seguro con una Compañía de seguro para este contrato en particular, de acuerdo a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala textualmente: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la entidad no considera necesaria la exigencia de la garantía para este contrato en particular, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago del mismo y habiéndose realizado una estimación y una adecuada asignación de los riesgos previsibles del contrato, no considera necesaria la exigencia de garantías al CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la E.S.E. **CLÁUSULA**

NOVENA. MULTAS: LA E.S.E., se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474/2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solucionarlas, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2022, según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0793 de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por la oficina de presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Jefe de almacén de la Entidad, o por quien el Gerente delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y, LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna.

CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP o la plataforma transaccional a que la norma obligue para la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Los Palmitos.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes firman el presente contrato de prestación de servicios, en el Municipio de Los Palmitos, a los Ocho (08) días del mes de noviembre de 2022.

ADOLFO MIGUEL VERGARA PÉREZ
Gerente

AURA VANESSA LIZARAZO ESCORCIA
El Contratista

ORIGINAL FIRMADO